

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027
SECRETARIA GENERAL



ACTA N.º 121

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PINDAL, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

En la ciudad de Pindal, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, a las 9:00 horas, se contó con la presencia del señor Julio Vismar Guerrero Vera, alcalde del cantón Pindal, y de los señores concejales: Calderón Rogel Marjorie Belén; Calderón Calderón Mariela de Jesús; Loyola Valencia Ángel Vicente; Malla González Wilson Joselito y Valdivieso Martínez Christian Alonso; en calidad de miembros del Pleno del Concejo Municipal, y actuando como secretario del Concejo, el suscrito Ab. Santos Edilberto Remache.

S: Señor alcalde, señores concejales, muy buenos días con todos y cada uno de ustedes. Señor alcalde, me permito informarle que nos encontramos en el día y la hora señalada para dar inicio a la sesión ordinaria N.º 121 convocada por usted para que se lleve a efecto el día de hoy, miércoles 17 de septiembre del 2025.

A. Julio Vismar Guerrero Vera: Buenos días, señores concejales, señor secretario. Vamos a pedir al señor secretario que dé lectura a la convocatoria que ha realizado a cada uno de ustedes para desarrollar el día de hoy la sesión ordinaria de concejo.

S: Con su venia, señor alcalde, procedo a dar lectura a la convocatoria para la sesión ordinaria N.º 121.

CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL.

De conformidad con lo que disponen los arts. 60, literal c); 316, numeral 2, y 318, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el art. 20, numeral 2; arts. 23, 26 y 27 de la ordenanza sustitutiva que reglamenta la organización y funcionamiento del Concejo Municipal, en mi calidad de alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pindal, me permito convocar a los señores concejales a sesión ordinaria de concejo, con las especificaciones y el orden del día que detallo a continuación:

FECHA: MIÉRCOLES 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

HORA: 9:00

LUGAR: Sala de sesiones del GADMC-PINDAL.

Hasta aquí la convocatoria para la sesión ordinaria N.º 121 realizada por usted, señor alcalde, con fecha lunes 15 de septiembre de 2025.

A. Julio Vismar Guerrero Vera: Muchas gracias, señor secretario, señores concejales. Se ha dado lectura a la convocatoria que ustedes han recibido para la presente sesión; por lo tanto, podemos dar inicio a la presente sesión con la lectura del primer punto del orden del día.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027
SECRETARIA GENERAL



ACTA N.º 121

S: Con su venia, señor alcalde, al no existir ninguna objeción a la convocatoria, procedo a dar lectura al **PRIMER** punto del orden del día.

Constatación del quórum.

Señor alcalde, señores concejales, voy a permitirme dar lectura de los nombres en forma alfabética, con la finalidad de constatar la asistencia en forma virtual a la sesión ordinaria N.º 121 convocada para el día de hoy, miércoles 17 de septiembre del 2025.

- | | |
|---|-----------|
| • Señorita concejal Calderón Rogel Marjorie Belén. - | Presente; |
| • Señora concejal Calderón Calderón, Mariela de Jesús. - | Presente; |
| • Señor concejal Loyola Valencia Ángel Vicente. - | Presente; |
| • Señor concejal Malla González Wilson Joselito. - | Presente; |
| • Señor concejal Valdivieso Martínez Christian Alonso. - | Presente. |

Señor alcalde, además de su presencia, contamos con la presencia de los cinco concejales que integran el **PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL**. Por lo expuesto, tenemos el quórum reglamentario, como lo establece la ordenanza sustitutiva que reglamenta la organización y funcionamiento del Concejo Municipal; en virtud de ello, procede la sesión ordinaria convocada para el día de hoy miércoles 17 de septiembre del 2025.

Hasta aquí el primer punto del orden del día, señor alcalde.

A. Julio Vismar Guerrero Vera: Muchas gracias, señor secretario, señores concejales. Contamos con el quórum reglamentario para la presente sesión, convocada para el día de hoy; procede y la declaro legalmente instalada. Señor secretario, con este antecedente, dé lectura al tercer punto del orden del día.

S: Con su venia, señor alcalde, procedo a dar lectura al **TERCER** punto del orden del día.

Lectura y aprobación del orden del día.

S: El orden del día establecido para la sesión ordinaria N.º 121, convocada para el día de hoy, miércoles 17 de septiembre del 2025, es el siguiente:

1. Constatación del quórum;
2. Instalación de la sesión ordinaria de Concejo N.º 121 por parte del señor Julio Vismar Guerrero Vera, alcalde del GADMC-PINDAL;
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del contenido del acta de la sesión ordinaria N.º 120, que el Pleno del Consejo del GADMC-PINDAL llevó a efecto el día miércoles 10 de septiembre del 2025.
5. Conocimiento y autorización al señor Julio Vismar Guerrero Vera y Ab. Fernando Toledo Ávila, alcalde y procurador síndico del GADMC-PINDAL, para que firmen ante el Ministerio de Trabajo el segundo contrato colectivo de trabajo, entre el GADMC-PINDAL y el Comité Central Único de Obreros del GADMC-PINDAL.

Dirección: Calle Pedro Antonio Guaicha y Danilo Ortiz Lapo
Teléfonos: 072 553278 - 072 553392
Email: m_pindal@yahoo.es



Sembrando verdad, cosechando libertad

Sembrando verdad, cosechando libertad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027
SECRETARIA GENERAL



ACTA N.º 121

6. Clausura de la sesión.

Hasta aquí el orden del día establecido para la sesión ordinaria N.º 121, convocada para el día de hoy miércoles 17 de septiembre del 2025, señor alcalde, señores concejales.

A. Julio Vismar Guerrero Vera: Muchas gracias, señor secretario, señores concejales. Está puesto a consideración de ustedes el orden del día para el desarrollo de la presente sesión ordinaria del día de hoy. Para la presente sesión contaremos con la presencia del Ab. Augusto Toledo, procurador síndico del GADMC-PINDAL, en forma telemática. Si existe algún punto que deseen agregar, en este momento pueden hacerlo... de lo contrario, señor secretario, proceda a constatar si existe la moción para la aprobación del tercer punto del orden del día.

S: Con su venia, señor alcalde, procedo a constatar la moción. Señores concejales, de no existir ninguna objeción al orden del día, solicito, a ustedes, procedan a realizar la moción para someter a votación y aprobación el tercer punto del orden del día.

C. Mariela de Jesús Calderón: Buenos días, señor alcalde, compañeros concejales, yo mociono la aprobación del tercer punto del orden del día.

S: Con la moción realizada por la concejal Mariela de Jesús Calderón, existe apoyo a la moción.

C. Vicente Loyola Valencia y Wilson Malla González: Señor alcalde, compañeros concejales, apoyamos la moción realizada por la compañera Mariela de Jesús Calderón.

S: Señor alcalde, existe la moción realizada por la concejal Mariela de Jesús Calderón y el apoyo de los concejales Vicente Loyola Valencia y Wilson Malla González, para someter a votación y aprobación del tercer punto del orden del día.

A. Julio Vismar Guerrero Vera: Proceda, por favor, señor secretario, a tomar votación.

S: Con su venia, señor alcalde, procedo a tomar votación en orden alfabético.

- | | |
|--|----------|
| • Señorita concejal Calderón Rogel Marjorie Belén. - | A favor; |
| • Señora concejal Calderón Calderón Mariela de Jesús. - | A favor; |
| • Señor concejal Loyola Valencia Ángel Vicente. - | A favor; |
| • Señor concejal Malla González Wilson Joselito. - | A favor; |
| • Señor concejal Valdivieso Martínez, Christian. - | A favor; |
| • Su voto, señor alcalde Julio Vismar Guerrero Vera. - | A favor. |

Señor alcalde, me permito informar que, por unanimidad, del pleno del Concejo queda aprobado el tercer punto del orden del día.

Hasta aquí el tercer punto del orden del día, señor alcalde, señores concejales.

A. Julio Vismar Guerrero Vera: Muchas gracias, señor secretario; por favor, dé lectura al cuarto punto del orden del día.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027
SECRETARIA GENERAL



ACTA N.º 121

S: Con su venia, señor alcalde, me permito dar lectura al **CUARTO** punto del orden del día.

Lectura y aprobación del contenido del acta de la sesión ordinaria N.º 120, llevada a efecto por el pleno del consejo del GADMC-PINDAL, el día miércoles 10 de septiembre del 2025.

Debo manifestar, señor alcalde, señores concejales, que el acta de la sesión ordinaria N.º 120 fue enviada a cada uno de ustedes en forma digital, para su revisión. Así mismo, señores concejales, les hago conocer que algunos errores de escritura han sido subsanados mediante una revisión exhaustiva del acta N.º 120.

En la parte pertinente del acta N.º 120, al tratarse el **CUARTO** punto del orden del día, el Pleno del Concejo Municipal resuelve: **APROBAR** el contenido del acta de la sesión ordinaria N.º 119, llevada a efecto por el Pleno del Consejo del GADMC-PINDAL, el día miércoles 10 de septiembre del 2025. Es la parte pertinente del acta N.º 120, señor alcalde, señores concejales.

A. Julio Vismar Guerrero Vera: Muy bien, señores concejales, el acta N.º 120 ha sido puesta a consideración de ustedes para su respectiva revisión; si existe alguna observación, por favor, para que lo hagan conocer... De lo contrario, señor secretario, proceda a constatar si existe la moción para someter a votación y aprobación el cuarto punto del orden del día.

S: Con su venia, señor alcalde, procedo a constatar si existe la moción correspondiente, señores concejales, una vez que ha sido revisada el acta N.º 120. Si no existe ninguna objeción o pedido de corrección, solicito que procedan a realizar la moción para someter a votación y aprobación del cuarto punto del orden del día.

C. Marjorie Belén Calderón: De mi parte, señor alcalde, compañeros concejales, he revisado el acta, no tengo ninguna objeción, ni pedido de corrección; más bien mociono la aprobación del cuarto punto del orden del día, esto es el contenido del acta N.º 120, de fecha 10 de septiembre del 2025.

S: Con la moción realizada por la concejal Marjorie Belén Calderón, existe apoyo a la moción.

C. Wilson Malla González y Mariela de Jesús Calderón: Señor secretario, apoyamos la moción realizada por la concejal Marjorie Belén Calderón para que se someta a votación para la aprobación del acta N.º 120.

S: Señor alcalde, existe la moción realizada por la concejal Marjorie Belén Calderón y el apoyo de los concejales Wilson Malla González y Mariela de Jesús Calderón para someter a votación y aprobación el cuarto punto del orden del día.

A. Julio Vismar Guerrero Vera: Proceda, por favor, señor secretario, a tomar votación.

S: Con su venia, señor alcalde, procedo a tomar votación en orden alfabético.

- | | |
|--|----------|
| • Señorita concejal Calderón Rogel Marjorie Belén. - | A favor; |
| • Señora concejal Calderón Calderón Mariela de Jesús. - | A favor; |
| • Señor concejal Loyola Valencia Ángel Vicente. - | A favor; |

Dirección: Calle Pedro Antonio Guaicha y Danilo Ortiz Lapo
Teléfonos: 072 553278 - 072 553392
Email: m_pindal@yahoo.es



Sembrando verdad, cosechando libertad

Sembrando verdad, cosechando libertad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027
SECRETARIA GENERAL



ACTA N.º 121

- | | |
|---|----------|
| • Señor concejal Malla González Wilson Joselito. - | A favor; |
| • Señor concejal Valdivieso Martínez, Christian. - | A favor; |
| • Su voto, señor alcalde Julio Vismar Guerrero Vera. - | A favor. |

Señor alcalde, me permito informar que, por unanimidad, del pleno del Concejo queda aprobado el cuarto punto del orden del día. Esto es el contenido del acta N.º 120 de la sesión ordinaria llevada a efecto por el Pleno del Concejo Municipal el día miércoles 10 de septiembre del 2025.

Hasta aquí el cuarto punto del orden del día, señor alcalde.

A. Julio Vismar Guerrero Vera: Muchas gracias, señor secretario; por favor, dé lectura al quinto punto del orden del día.

S: Con su venia, señor alcalde, me permito dar lectura al **QUINTO** punto del orden del día.

Conocimiento y autorización al señor Julio Vismar Guerrero Vera y Ab. Fernando Toledo Ávila, alcalde y procurador síndico del GADMC-PINDAL, para que firmen ante el Ministerio de Trabajo el segundo contrato colectivo de trabajo, entre el GADMC-PINDAL y el Comité Central Único de Obreros del GADMC-PINDAL.

Señor alcalde, señores concejales, la documentación que sirve como respaldo para la firma del contrato colectivo fue enviada a cada uno de los señores concejales para su revisión.

Señores concejales, en este punto quiero que se dé el espacio para que el doctor Augusto Toledo dé la explicación del contenido del segundo contrato colectivo y el procedimiento que se ha realizado con el abogado y los representantes del comité obrero y el Ministerio de Trabajo; hemos tenido algunas audiencias para revisar la información que contiene el contrato colectivo. Doy la palabra al doctor Augusto para que proceda a realizar la exposición.

P.S. Augusto Toledo Ávila: Muchas gracias, señor alcalde, señores concejales, señor secretario, muy buenos días, como lo había manifestado el señor alcalde, hemos mantenido algunas reuniones en el ministerio de trabajo, cabe indicar que el procedimiento para la firma de este segundo contrato colectivo se lo está manejando mediante mediación del ministerio de trabajo, sin embargo, en las diferentes reuniones mantenidas en el proyecto del contrato colectivo presentado por ellos, contenía unas actas de reclamación, sin embargo, les hemos hecho la realidad de la institución municipal, ósea no podemos sostener mayor gasto o mayores beneficios para ellos, una cosa es que se ponga en papeles que van a tener varios beneficios, otra cosa es cumplir, con base en esa realidad hemos acordado que no se incremente ningún beneficio, por tanto que se firme tal como está el primer contrato colectivo, el contrato anterior no se realizó la negociación correspondiente, según he revisado, este contrato entro a regir mediante el ministerio de la ley, es decir la institución municipal no hizo ninguna negociación pero aun algún tipo de oposición, creo que es un logro bastante grande no incrementar más gastos para el municipio y autorizar la firma de este contrato con los mismos beneficios del primer contrato colectivo, eso es señores concejales, alguna duda o algo que tenga que aclarar.

Dirección: Calle Pedro Antonio Guaicha y Danilo Ortiz Lapo
Teléfonos: 072 553278 - 072 553392
Email: m_pindal@yahoo.es



Sembrando verdad, cosechando libertad

Sembrando verdad, cosechando libertad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027
SECRETARIA GENERAL



ACTA N.º 121

C. Christian Valdivieso Martínez: Buenos días, doctor, quiero que me aclare un par de dudas. Como usted dice, se negoció con un mediador del Ministerio de Trabajo; hay una variación en cuanto a la estabilidad en sus puestos de trabajo de cinco años; creo que estaba en tres o cuatro años. Bueno, considero que no hay problema en garantizar la estabilidad laboral; al ser una institución, se debe garantizar la estabilidad; sin embargo, se puede dar por finalizado un contrato laboral por las causales determinadas en el Art. 172 del Código de Trabajo.

P.S. Augusto Toledo Ávila: Eso no trae ningún problema.

C. Christian Valdivieso Martínez: Más bien, yo quiero que me aclare una duda respecto al artículo 5 del contrato colectivo que dice:

INDEMNIZACIONES POR DESPIDO. No obstante el artículo anterior, si el "Empleador" despidiera intempestivamente o desahuciara sin causa legal a uno o varios de sus trabajadores, este o estos tendrán derecho al pago de la indemnización equivalente al valor de sus remuneraciones totales multiplicado por el número de años de estabilidad que en el artículo anterior se garantiza, más los beneficios resultantes del presente contrato, sin perjuicio de las demás bonificaciones e indemnizaciones estipuladas en los Artículos 187, 188, 191 y demás afines del Código de Trabajo. Esta parte no me deja claro cuál es la remuneración a tomarse en cuenta para la indemnización.

P.S. Augusto Toledo Ávila: Para que me entiendan el tema de estabilidad laboral, es que durante ese tiempo no se pueda despedir a ningún trabajador, por ejemplo si nosotros queremos suprimir algún puesto o sacar algún trabajador, como tienen estabilidad los del sindicato no podemos hacerlo, pero el código de trabajo a ellos les da para todo un tiempo, ósea estabilidad laboral es todo el tiempo que ellos laboren, entonces la estabilidad laboral es para no despedir a los trabajadores, el código laboral nos habla de la estabilidad laboral para todo el tiempo que se mantenga en el trabajo, en el mandato 8 determina la estabilidad laboral y la indemnización que ellos deben de tener, eso ya lo regula el propio código y el mandamiento 8 del ministerio mismo.

C. Christian Valdivieso Martínez: Pero es necesario hablar de 5 años, porque no solo garantizar como lo determina la ley.

P.S. Augusto Toledo Ávila: Podemos ponerla, pero ellos quieren hacer aparentar que están consiguiendo beneficios. Como representantes, deben hacer ver los logros que mantienen los trabajadores del sindicato.

C. Christian Valdivieso Martínez: Doctor, con el artículo 5, por favor.

P.S. Augusto Toledo Ávila: Artículo 5, indemnizaciones por despido. Nosotros no podemos despedir a ningún trabajador durante los 5 años que consta en el contrato colectivo; si despedimos a un trabajador, debemos indemnizarlo conforme manda el artículo 5, por eso la estabilidad laboral de 5 años; ahí no tendríamos ningún problema, pero la estabilidad se cuenta desde el momento en que ingresaron los trabajadores.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027
SECRETARIA GENERAL



ACTA N.º 121

C. Christian Valdivieso Martínez: La duda. Es porque no es claro el artículo 5; por eso yo le pido que me explique cuál sería la indemnización con un ejemplo concreto, por ejemplo, que un trabajador es despedido a los 8 años. ¿Cuál sería la indemnización que le corresponde? Porque dice: "Este tendrá derecho al pago de la indemnización equivalente al valor de sus remuneraciones totales", es decir, a las remuneraciones de los 8 años, ¿multiplicado por el número de años de estabilidad que en el artículo anterior se garantiza?

P.S. Augusto Toledo Ávila: Eso sería por los años que viene trabajando. El artículo 5 dice: INDEMNIZACIONES POR DESPIDO. - No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, si el "Empleador" despidiera intempestivamente o desahuciara sin causa legal a uno o varios de sus trabajadores, este o estos tendrán derecho al pago de la indemnización equivalente al valor de sus remuneraciones totales multiplicado por el número de años de estabilidad.

C. Christian Valdivieso Martínez: O sea, ¿se le pagaría lo que ha ganado en los 8 años multiplicado por los años de estabilidad? ¿O cuál es la interpretación? Yo no lo tengo claro.

A. Julio Vismar Guerrero Vera: Doctor, en la negociación que mantuvimos con ellos, en el primer contrato colectivo, ellos han firmado por siete años la estabilidad laboral. El artículo cuatro del contrato colectivo anterior dice: El empleador garantizará a sus trabajadores la estabilidad en sus puestos de trabajo por el tiempo de 7 años. Para el segundo contrato, nosotros hemos negociado y quedado en 5 años, es decir, se han reducido los años de estabilidad. En el primer contrato colectivo, en el artículo 5, dice: No obstante, el artículo anterior, si el "EMPLEADOR" despidiera intempestivamente o desahuciara sin causa legal a uno o varios de sus trabajadores, este o estos tendrán derecho al pago de la indemnización equivalente al valor de treinta y seis (36) remuneraciones, más los beneficios resultantes del presente contrato. En este caso, el municipio se vería beneficiado respecto a los términos del primer contrato colectivo.

P.S. Augusto Toledo Ávila: Por eso les indicaba a los señores concejales que de eso no hay ningún problema porque la estabilidad comienza a partir de lo que ellos están trabajando; algunos trabajadores pasan de los 5 años de estabilidad laboral, o de lo que vienen trabajando en el municipio, entonces ya no tendríamos ese riesgo de que si un trabajador es despedido, vaya a indemnizarse con tal cantidad de dinero; es una penalidad únicamente por el despido; una vez que pase la estabilidad, ya no tendría derecho a esa indemnización.

A. Julio Vismar Guerrero Vera: Solamente lo que está estipulado en la ley; los beneficios ganados a través del contrato colectivo ya no tendrían derecho.

P.S. Augusto Toledo Ávila: Efectivamente, de ahí tienen derecho a jubilación, pero ya no son acreedores a este derecho de estabilidad, que solo tiene una duración de 5 años.

C. Christian Valdivieso Martínez: Yo tengo una duda, porque lo que dice el artículo 5, tendrán derecho al pago de la indemnización equivalente al valor de sus remuneraciones totales multiplicado por el número de años de estabilidad.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027
SECRETARIA GENERAL



ACTA N.º 121

P.S. Augusto Toledo Ávila: En el artículo 5 dice: "No obstante el artículo anterior, si el 'Empleador' despidiera", o sea, nos estamos refiriendo al artículo anterior, o sea, al artículo 4 que manifestaba sobre la estabilidad laboral, que dice: No obstante lo anterior, si el "Empleador" despidiera intempestivamente o desahuciara sin causa legal a uno o varios de sus trabajadores, este o estos tendrán derecho al pago de la indemnización equivalente al valor de sus remuneraciones totales multiplicado por el número de años de estabilidad.

C. Christian Valdivieso Martínez: Estamos hablando del valor, no de años; al valor de sus remuneraciones, no dice al total de sus remuneraciones.

P.S. Augusto Toledo Ávila: Lo que pasa es que la Corte Constitucional y el Código de Trabajo establecen cómo se hace el cálculo para el tema de indemnizaciones. Anteriormente, se tomaba la última remuneración, y eso se establecía como punto de partida, pero la Corte Constitucional y el Código de Trabajo manifiestan que se debe calcular, en el tema de indemnizaciones, el año completo, dividido para doce, porque en muchos casos, si un trabajador trabaja 5 meses y se lo despide, de eso se debe hacer un cálculo para determinar el monto fijo de la indemnización.

C. Christian Valdivieso Martínez: Y eso se multiplicaría por los años de estabilidad.

P.S. Augusto Toledo Ávila: Efectivamente, se multiplica por los años de estabilidad.

C. Christian Valdivieso Martínez: Solamente explíqueme algo, doctor, ¿cómo interpreta usted el valor de sus remuneraciones totales? ¿Cómo sería si yo trabajo 3 años, solamente sobre esta parte?

P.S. Augusto Toledo Ávila: Como le dije, la indemnización no se hace por los tres años, se hace por el último año de labores; de ahí se saca un promedio del último año dividido para 12.

C. Christian Valdivieso Martínez: Porque no consta así más específico en el contrato colectivo, haciendo mención del articulado que consta en la ley.

P.S. Augusto Toledo Ávila: Le podemos poner como sugerencia de ustedes. Esta indemnización es únicamente para despidos ilegales, sin causa justa. El Código de Trabajo nos da la potestad para un visto bueno; esto es únicamente para despidos ilegales dentro del tiempo de estabilidad; solo ahí aplica este tipo de indemnizaciones. Hasta la presente fecha, en esta administración no se ha realizado ningún despido intempestivo. Siempre se han hecho las cosas de acuerdo a la normativa.

A. Julio Vismar Guerrero Vera: Hemos avanzado en las conversaciones con el sindicato siempre preservando los beneficios para la institución. El contrato colectivo lo han conseguido en base al ministerio de la ley y de ahí nace el primer contrato colectivo. Si nosotros despedimos a un trabajador sin tomar en cuenta los artículos 4 y 5 del contrato colectivo, se tenía que indemnizarle con sumas muy elevadas; en realidad son cantidades muy elevadas con base en los derechos adquiridos; en el nuevo contrato colectivo se bajan estos montos. Una vez que cumplan los cinco años que tiene derecho a la estabilidad laboral, se pueden realizar

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR
2023-2027
SECRETARIA GENERAL



ACTA N.º 121

los despidos intempestivos; seguirían siendo montos muy elevados, pero se han negociado a la baja.

C. Christian Valdivieso Martínez: Según tengo entendido, los cálculos serán en base a los ingresos y serán por 5, que son los años de estabilidad laboral. Son los años en que se está garantizando la estabilidad laboral en el contrato colectivo, independientemente de los años que haya laborado.

A. Julio Vismar Guerrero Vera: Con la autorización de ustedes, la directora financiera tiene que certificar que existen los recursos suficientes para cumplir con las exigencias del contrato colectivo. En el primer contrato colectivo, tenía que haber existido la certificación presupuestaria de la dirección financiera del GADMC-PINDAL, y no del Ministerio de Finanzas, para poder firmar este contrato colectivo. ¿Por qué se dio esto? Porque la administración anterior nunca negoció este contrato colectivo, no defendieron a la institución municipal.

C. Christian Valdivieso Martínez: Doctor, muchas gracias, eso sería todo de mi parte.

A. Julio Vismar Guerrero Vera: Si no tenemos nada más que acotar o alguna inquietud más sobre el contrato colectivo, señor secretario, proceda a constatar si existe la moción para someter a aprobación el quinto punto del orden del día.

S: Señores concejales, una vez que ha sido debatido el quinto punto del orden del día, si no existen más intervenciones, solicito procedan a realizar la moción para someter a votación y aprobación el quinto punto del orden del día.

C. Vicente Loyola Valencia: Están claras las cosas; yo mociono la aprobación del quinto punto del orden del día.

S: Con la moción realizada por el concejal Vicente Loyola Valencia, existe apoyo a la moción.

C. Wilson Malla González y Mariela de Jesús Calderón: Señor secretario, apoyamos la moción realizada por el concejal Vicente Loyola Valencia para que se someta a votación para la aprobación del quinto punto del orden del día.

S: Señor alcalde, existe la moción realizada por el concejal Vicente Loyola Valencia y el apoyo de los concejales Wilson Malla González y Mariela de Jesús Calderón para someter a votación y aprobación el quinto punto del orden del día.

A. Julio Vismar Guerrero Vera: Proceda, por favor, señor secretario, a tomar votación.

S: Con su venia, señor alcalde, procedo a tomar votación en orden alfabético.

- | | |
|---|----------|
| • Señorita concejal Calderón Rogel Marjorie Belén. - | A favor; |
| • Señora concejal Calderón Calderón Mariela de Jesús. - | A favor; |
| • Señor concejal Loyola Valencia Ángel Vicente. - | A favor; |
| • Señor concejal Malla González Wilson Joselito. - | A favor; |
| • Señor concejal Valdivieso Martínez, Christian. - | A favor; |

Dirección: Calle Pedro Antonio Guaicha y Danilo Ortiz Lapo
Teléfonos: 072 553278 - 072 553392
Email: m_pindal@yahoo.es



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL-LOJA - ECUADOR
2023-2027
SECRETARIA GENERAL



ACTA N.º 121

- Su voto, señor alcalde **Julio Vismar Guerrero Vera**. -

A favor.

Señor alcalde, me permito informar que, por unanimidad, del pleno del Concejo queda aprobado el quinto punto del orden del día. Es decir, el Pleno del Concejo Municipal resuelve: autorizar al señor Julio Vismar Guerrero Vera y Ab. Fernando Toledo Ávila, alcalde y procurador síndico del GADMC-PINDAL, para que firmen ante el Ministerio de Trabajo el segundo contrato colectivo de trabajo, entre el GADMC-PINDAL y el Comité Central Único de Obreros del GADMC-PINDAL.

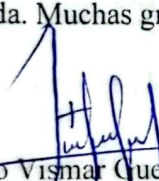
Hasta aquí el quinto punto del orden del día, señor alcalde.

A. Julio Vismar Guerrero Vera: Muchas gracias, señor secretario; por favor, dé lectura al sexto punto del orden del día.

S: Con su venia, señor alcalde, me permito dar lectura al **SEXTO** punto del orden del día.

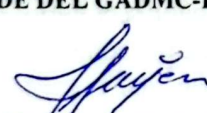
Clausura de la sesión.

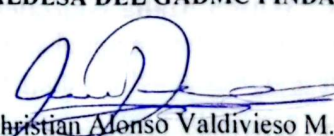
A. Julio Vismar Guerrero Vera: Muchas gracias, señor secretario, señores concejales. Habiendo tratado todos los puntos del orden del día, declaro la presente sesión legalmente clausurada. Muchas gracias a todos, que tengan un excelente día.


Sr. Julio Vismar Guerrero Vera
ALCALDE DEL GADMC-PINDAL

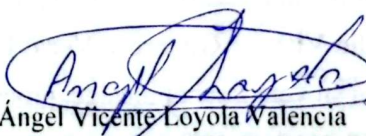



Sra. Mariela de Jesús Calderón C.
VICEALCALDESA DEL GADMC PINDAL


Ing. Marjorie Belén Calderón R.
CONCEJAL URBANA DEL GADMC-PINDAL


Lcdo. Christian Monso Valdivieso M.
CONCEJAL URBANO DEL GADMC-PINDAL


Sr. Wilson Joselito Malla González
CONCEJAL RURAL DEL GADMC-PINDAL


Sr. Ángel Vicente Loyola Valencia
CONCEJAL RURAL DEL GADMC-PINDAL


Ab. Santos E. Rema
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO DEL GADMC-PINDAL



Dirección: Calle Pedro Antonio Guaicha y Danilo Ortiz Lapo
Teléfonos: 072 553278 - 072 553392
Email: m_pindal@yahoo.es

